



Instituto Nacional Electoral

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Acta Núm. 29/2016

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 2016

Siendo las 17:28 horas del 25 de octubre de 2016, en la Sala de Consejeros 1 y 2 del Instituto Nacional Electoral se reunieron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional para celebrar sesión extraordinaria urgente de acuerdo con el siguiente orden del día:

1. Presentación y, en su caso, aprobación de las propuestas de cambios de adscripción y rotación de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Nacional Electoral.
2. Presentación y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba la Convocatoria para el proceso de Incorporación, por vía del Concurso Interno, de servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, prevista en los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral aprobados mediante el Acuerdo INE/CG68/2015 y en las Bases derivadas de los mismos aprobadas mediante el Acuerdo INE/CG171/2016.
3. Presentación y, en su caso, aprobación del Anexo Técnico que regula el modelo pedagógico y el funcionamiento de Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.
4. Informe del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y modificación al Catálogo de Actividades del Mecanismo de Capacitación del Servicio Profesional Electoral Nacional.
5. Informe que presenta la Dirección Ejecutiva sobre la reposición de los resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2014, de los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escrito de inconformidad.



Instituto Nacional Electoral

6. Presentación del dictamen del Jurado Calificador para otorgar el Premio Especial por Méritos Extraordinarios correspondiente al ejercicio 2015.

A la reunión asistieron el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, Dr. Benito Nacif Hernández, la Consejera Electoral Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, el Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, el Consejero Electoral Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Electoral Lic. Javier Santiago Castillo, integrantes de la Comisión. Asimismo, se tuvo la asistencia del Secretario Técnico, Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Consejero Electoral Benito Nacif: Agradeció la asistencia de los presentes, advirtió la existencia de quórum legal para sesionar, por lo que declaró formalmente instalada la sesión. Enteró que el orden del día había sido previamente circulado, por lo que pidió al Secretario Técnico tomar la votación de los integrantes de la Comisión, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes.

1. Presentación y, en su caso, aprobación de las propuestas de cambios de adscripción y rotación de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Nacional Electoral.

Dr. Rafael Martínez: Agradeció la presencia del Consejero Baños, pues dijo que esos cambios estaban en relación a un compromiso que se estableció con los 19 Vocales Ejecutivos que habían sido readscritos hacía algunas semanas que coincidió con el cierre del Programa de cambios de adscripción pero se les había dado una especie de cortesía para que una vez que ellos llegaran a sus nuevas entidades y en el análisis correspondiente, pudiesen emitir algunos cambios.

Expuso que esas propuestas estaban vinculadas con esas inquietudes por lo que de alguna u otra manera le estaban dando salida a lo que le habían propuesto a la DESPEN, de modo que el documento describía la propuesta de cambios de adscripción o rotación exclusivamente por necesidades del Servicio de 41 funcionarios. Precisó que de esos 41 cambios de adscripción, 5 eran por rotación.

Amplió que los cambios de adscripción y rotación propuestos, correspondían a los cargos siguientes: refirió que en juntas locales ejecutivas, 3 eran de Vocal Secretario; 2 de Vocal de Organización Electoral y 2 de Vocal de Registro Federal de Electores; mientras que en juntas distritales ejecutivas, externó que 1 era de Vocal Ejecutivo; 7 de Vocal Secretario; 11 de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica; 5 de Vocal de Organización Electoral; 5 de Vocal del Registro Federal de Electores y 3 de Jefe de Oficina de Seguimiento de Análisis, por último dijo que en oficinas centrales, 2 eran de subdirector de área de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.



Instituto Nacional Electoral

Dio cuenta que en ese sentido, la Dirección Ejecutiva construyó una propuesta que resolvía requerimientos institucionales de cara a los procesos electorales locales 2016-2017, a partir de tres consideraciones:

- Primero, aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de los miembros.
- Segunda, incentivar y propiciar el desarrollo profesional de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la rotación.
- Y tercera, contribuir a procurar un mejor clima laboral, derivado de la debida integración de los órganos del Instituto.

Manifestó que el Informe incluía como anexo el Proyecto de Acuerdo que se sometería a consideración de la Junta General Ejecutiva; los dictámenes con la fundamentación y motivación que sustentaban dichos movimientos y los escritos de aceptación de los funcionarios. También informó que se tiene previsto que los cambios de adscripción o rotación fueran vigentes a partir del 1º de noviembre del año en curso, en algunos casos y en otros, a partir del 1º de enero de 2017, debido a que sería en esa fecha cuando quedarían vacantes las plazas de los funcionarios que se acogieron al Programa de Retiro Voluntario.

Comentó que ese era un primer paquete de dos, ya que se había estado trabajando con las oficinas de los Consejeros a través de sus asesores y adelantó que en fecha próxima se presentaría un segundo paquete que involucraba un estimado de 36 cambios en los que todavía persistían algunas dudas y se estaba trabajando para tratar de que toda la información fuera lo más adecuada posible, para lo cual se estaban recopilando los documentos necesarios. Agregó que tenía algo que también iba a presentar a la Comisión y ese órgano colegiado estaba atento a ese punto, por lo que el documento estaba a su consideración.

Consejero Electoral Benito Nacif: Destacó la importancia de que tanto la Comisión del Servicio como la Junta General Ejecutiva completaran todo ese proceso de cambios de adscripción antes de que se emitiera la declaratoria de vacantes y la primera convocatoria del concurso para ocupar plazas, porque era una condición necesaria para identificar cuáles eran las vacantes que se iban a someter a concurso.

Abundó que ese conjunto de propuestas se revisó en sesiones de trabajo donde se analizaron caso por caso y en todos ellos estaban hablando de enroques que habían sido cuidadosamente procesados a solicitud de los Vocales Ejecutivos Locales, por la causal de necesidades del Servicio que estaba expresamente prevista en el Estatuto.



Instituto Nacional Electoral

Afirmó que eran casos donde había habido un trabajo de escuchar primero a los Vocales Ejecutivos, que a su vez estaban en contacto con los beneficiados por esos cambios de adscripción. Subrayó que se había buscado siempre el consenso y que los cambios generaran una situación donde todas las partes ganaran, ya que había sido un trabajo muy cuidadoso, coordinado por sus Vocales Ejecutivos Locales, por la Secretaría Ejecutiva en lo que tenía que ver con la relación entre entidades y por supuesto por la DESPEN y añadió que además de eso, un trabajo de preparación muy minucioso entre las oficinas de los Consejeros integrantes de la Comisión.

Entendía que el Consejero Santiago iba a continuar con la revisión de esos dictámenes, por lo que estarían muy al pendiente de las observaciones que formulara para hacérselas llegar a la Junta General Ejecutiva que estaba programado sesionara el viernes 28 del mes en curso.

Reiteró que la Presidencia y la Secretaría Técnica estarían pendiente de cualquier observación que les hicieran llegar de la oficina del Consejero Javier Santiago, con el compromiso de remitirla a la Junta General Ejecutiva para que fuere atendida en sus méritos. Concluyó que estaba a consideración de la Comisión esas propuestas de cambios de adscripción y rotación de miembros del Servicio Profesional.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Expresó el siguiente comentario que le agradaría pudiese tomar en cuenta la DESPEN para poder analizar esos casos: Consideró que sí había la posibilidad de institucional de apoyar a los delegados que fueran readscritos, viendo algunos funcionarios que resultaran más adecuados para el esquema de trabajo de ese delegado, pero lo que a él no le acababa de convencer era que se llevaran a dos o tres de una junta hacia otra, pues tenía la impresión de que ese iba a ser el caso del Estado de México. Solicitó que vieran esa cuestión, porque ahí rompían una regla básica del Servicio Civil de Carrera, ya que eso no era como cuando alguien ganaba las elecciones y ponía su gabinete.

Supuso que había un cierto estándar en la prestación del Servicio Electoral a partir del propio Servicio, por lo que pidió checar ese detalle y no hicieran movimientos masivos de juntas hacia un estado u otro. Estimó que se valía un cambio, pero dos o tres ya se le hacía un poco complicado, por eso requirió revisarlo, ya que no era deshacer una junta para armar otra; pensó que era como si en el caso de la junta de Michoacán, se llevaran al Vocal Ejecutivo, al Vocal Secretario, que era lo que estarían aprobando, pero estaba pendiente la petición del Vocal de Organización, y si aprobasen esa readscripción, ya serían tres, por lo que prácticamente era la Junta Local de Michoacán en el Estado de México, por ello no le convencía que hicieran una cosa así; pidió checar ese tipo de movimientos y vieran si resultaban institucionalmente pertinentes.



Instituto Nacional Electoral

Consejero Electoral Benito Nacif: Explicó que la lógica con la que se había procesado esas nuevas solicitudes cambios de adscripción eran por esa causal, dijo que en aquellos casos donde se presentaron objeciones, esas se separaron y sólo se estaban trayendo los casos en los que en esas sesiones preparatorias no se objetaron.

Consideró que era muy razonable la objeción que presentaba el Consejero Baños, pues era algo que debían tomar en cuenta en los casos que quedaban pendientes y lo harían con el mayor cuidado para preservar la lógica del Servicio Profesional.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Expresó su total acuerdo, comentó que no le generaba incomodidad si el Vocal Ejecutivo pidiera donde estaba, a alguno de los Vocales de la Junta, le parecía muy normal, pudiendo ser el de Organización o el del Registro, el que resultara más adecuado para el esquema de trabajo de ese delegado.

Puso como ejemplo que si hubieran aprobado al Vocal de Organización no le generaría ningún problema, si hubiese quedado pendiente el Secretario o a la inversa, como estaba en ese momento. Señaló que se estaría aprobando el Secretario, pero quedaría pendiente la solicitud de Organización, no siendo un caso que de manera particular tuviera como observado, sino a lo que se refería era al tipo de movimiento que se estaba haciendo, ya que se estaban llevando a casi una junta a una entidad distinta.

Consejero Electoral Javier Santiago: Estimó necesario afinar los criterios para la rotación, porque luego los argumentos necesidades del Servicio eran todo y nada, citó como ejemplo que no había criterios de temporalidad para permanecer en un puesto o en un lugar determinado. Se preguntó: ¿Cuánto tiempo era el idóneo? Externó que pudiera haber alguna alternativa flexible, es decir, que cada dos elecciones se valorara la continuidad o permanencia en el puesto, pero creía que esos criterios sí requerirían que esa la Comisión los revisara y, en su caso, hacer adecuaciones para la rotación. Recordó que había el caso de algunos vocales que tenían muchos años en un lugar y no se habían rotado y desconocían la razón, refirió que si un principio básico del Servicio Profesional era la rotación, creía que debía haber criterio claros y no debía haber excepciones en la rotación.

Consejero Electoral Benito Nacif: Al no haber más intervenciones, requirió al Secretario Técnico someter a votación el Proyecto de Acuerdo que contenía los dictámenes y las propuestas de cambios de adscripción y rotación; mismo que fue aprobado por unanimidad.



Instituto Nacional Electoral

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se autoriza el cambio de adscripción o rotación de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y pidió a la Dirección Ejecutiva estar atenta si el Consejero Javier Santiago enviaba observaciones a los dictámenes para que pudieran ser incluidas en el documento.

2. Presentación y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba la Convocatoria para el proceso de Incorporación, por vía del Concurso Interno, de servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, prevista en los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral aprobados mediante el Acuerdo INE/CG68/2015 y en las Bases derivadas de los mismos aprobadas mediante el Acuerdo INE/CG171/2016.

Dr. Rafael Martínez: Dio cuenta que el Anteproyecto de Acuerdo daba cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo primero transitorio del Estatuto y a las disposiciones contenidas en los lineamientos y bases para la incorporación de servidores públicos de los OPLE, al Servicio Profesional Electoral Nacional, en tanto que la Convocatoria contenía disposiciones generales que debían de observar las autoridades del Instituto, los OPLE y los servidores públicos que participaran en el concurso público interno.

Expuso que la convocatoria estaba estructurada en dos grandes fases: en la primera los OPLE debían cerciorarse de que los aspirantes que propusieran para participar en el concurso, cumplieran los requisitos previstos en las bases, así como los requisitos señalados en el artículo 496 del Estatuto, en tanto que en la segunda fase se definían las etapas que se deberían desahogar en el proceso del concurso, dijo que para ello, en el documento se establecían las disposiciones para registro, inscripción de los servidores públicos que podrían participar, se definían los requisitos que deberían cumplir dichos servidores públicos, se describían las actividades para el cotejo de documentos y verificación del cumplimiento de requisitos, se detallaban las actividades relacionadas con la aplicación del examen de conocimientos técnico electorales.

Afirmó que serían siete diferentes pruebas, no habría prueba de conocimientos generales, se establecían los criterios para valorar en los servidores públicos que hubieran obtenido una calificación de siete en el examen de su experiencia en materia electoral, nivel académico, información profesional. Además enteró que se describían las actividades relacionadas con la aplicación de entrevistas y se detallaba la aplicación del esquema de ponderación para obtener la calificación final del proceso de concurso, de expedición de nombramientos y oficio de adscripción, así como el recurso de inconformidad.



Instituto Nacional Electoral

Destacó que el examen de conocimientos técnico-electorales tenía una ponderación de 50 por ciento de la calificación final, la valoración de experiencia en materia electoral, nivel académico y formación profesional del servidor público tendría un peso específico del 35 por ciento, siempre y cuando se aprobara el examen previamente y que las entrevistas tendrían una ponderación del 15 por ciento. Dijo ser previsible que el examen de conocimientos técnico-electorales se aplicara el sábado 10 de diciembre en 28 entidades federativas, que correspondían al mismo número de Organismos Públicos Locales, con servidores públicos que, se podrían someter a ese concurso.

De igual forma resaltó que la Dirección Ejecutiva estimaba que aproximadamente fuera en febrero del 2017, cuando se incorporarían por esa vía los servidores públicos de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional una vez que se desahogaran las etapas posteriores al examen.

Por último, externó una cuestión adicional de que había una errata a nivel de disposiciones generales, en el numeral 9, en la que se decía que los reactivos, versiones de exámenes de conocimiento, técnico-electorales y demás instrumentos de evaluación, serán de información reservada por 12 años a partir de su utilización; indicó que debía decir también en el numeral 9, "...los reactivos versiones de exámenes de conocimientos técnico-electorales y demás instrumentos de evaluación, deberán ser clasificados como información reservada, en términos de lo que establecen las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables".

Consejera Electoral Pamela San Martín: Manifestó que había dos cosas que le preocupaban, pero más por la respuesta que había recibido en torno a que estaban aprobando el concurso interno como vía de incorporación; al referir que la palabra misma decía concurso lo que implicaba que hubiera al menos dos personas compitiendo por una plaza, ya que era interno, lo que significaba que no competían personas ajenas al Instituto, pero sí competían al interior todos los que cumplieran los requisitos. En ese sentido señaló que habría un conjunto de servidores públicos elegibles que serían posibles participantes, porque cumplirían con los requisitos de cuando ingresaron al Instituto, pero no advertía que en los lineamientos quedara claro que una persona pudiera participar por una plaza que no ocupara en determinado momento

Abundó que parecería que la persona solo competiría por su propia plaza, sin embargo señaló que para eso hicieron la certificación y la misma la hicieron en los OPLE que tenían Servicio Profesional, apuntó que en esa sí competían por su propia plaza y con independencia de las diferencias que tuvieron, hubo opiniones como las de ella de que tenía que ser en un concurso público y hubo quienes pensaron que tenía que ser interno, siendo esos últimos los que ganaron la votación, pero recordó que lo que sí



Instituto Nacional Electoral

ganaron fue que era un concurso, no que se concursara por una plaza propia sino dejaba de ser un concurso.

Le parecía que esa lógica tendría que quedar clara de que se podía concursar por más de una plaza, porque en todos los concursos que tenían, se podía participar buscando obtener más de una de las plazas que estaban en disputa y en esa lógica no advertía en los lineamientos ningún criterio de desempate, porque si había competencia, tenía que haber criterios de desempate y no los veía.

Le daba la impresión de que se construyeron bajo la lógica de que la competencia era por el puesto, sólo que eso fue la certificación, y si había una diferencia entre la certificación y el concurso. Externó que lo que se aprobó como vía de ingreso fue el concurso cerrado, pero era concurso, en el que podían participar todos los servidores públicos que cumplieran en perfil. Puso como ejemplo que si en el INE tuvieran un JOSA que no estuviese en el Servicio, y el JOSA quisiera competir por la plaza de Vocal de Capacitación, Vocal de Organización y Vocal del Registro por qué cumplía con el perfil que se ponía, podría competir por las tres plazas o si hubiese un límite de número de plazas por las que pudiera competir, etcétera, pero estimó que podría competir por esas plazas y quién resultara mejor de los que compitieran por cada una de las plazas, ése sería quien permanecería en el Servicio, pero lo que estaban diciendo en la vía de los hechos era una certificación bis, honestamente no entendía por qué no lo hicieron en la vía anterior. Se preguntó: ¿Por qué no hicieron el examen cuando lo hicieron los del estado de México, los de Nuevo León, los del IEDF, etcétera? Opinó que eso se tendría que ajustar en la propuesta que les ponían a consideración.

Consejero Electoral Benito Nacif: Preguntó si: ¿Sería un ajuste a ese mismo Acuerdo? Y si: ¿Estarían en condiciones de poner una modificación si había un acuerdo de la mayoría?

Dr. Rafael Martínez: Expresó su interés de hacer una exposición en dos planos; entre lo que era el deber ser y lo que en la realidad les estaba dando como hallazgos o evidencias.

Expuso que la Convocatoria estaba construida de acuerdo a las Bases, para lo cual citó el artículo 36, en cuyo texto decía: “El Concurso Público Interno se desarrollará conforme a las disposiciones específicas que aprueben las autoridades competentes del Instituto e incluirá la valoración de la experiencia en materia electoral, el nivel académico y la formación profesional con el propósito de que los servidores públicos que actualmente ocupen cargos o puestos en los OPLE, definidos en el catálogo para formar parte del Servicio, puedan concursar...”; señaló que ahí era en donde quedaba el tema, le dijo a la Consejera San Martín, al referir “...por el propio cargo o puesto que



Instituto Nacional Electoral

están ocupando o el equivalente en él...”, es decir, expresó que eso que se estaba proponiendo a nivel de Convocatoria, estaba establecido en las Bases, por lo que eso era algo que sabían construir a partir de lo que consideraron que tendría que ser lo conveniente.

De igual manera pidió no perder de vista lo que en su momento se planteó como idea original propuesta por los integrantes de la Comisión del Servicio de que era un concurso público abierto. Recordó que cuando el Consejero Baños fue Presidente de esa Comisión, se pensó avanzar mejor en una etapa previa, en la que las personas que estuviesen aptas para cubrir el perfil del puesto que tenía el Catálogo, fueran las que tendrían que ser propuestas para ese concurso público interno. Abundó que ese proceso de identificación de quiénes serían los perfiles adecuados, había estado ya en etapas previas, sobre todo en la transformación de la estructura que tenían los OPLE, a la adaptación que habían tenido que hacer de algunos puestos con relación a lo que decía el Catálogo de Cargos y Puestos.

Manifestó que las evidencias o los hallazgos encontrados en la realidad, si en un determinado momento se asumiera esa posición de que más de una persona pudiera concursar por un puesto, era que no había los perfiles suficientes. Puso como referencia un dato del que dijo, les iba a sorprender, al decir que ese concurso público interno iba a estar destinado para 177 personas de las 28 entidades porque a los Organismos Públicos Locales Electorales no les alcanzaba para proponer a más personas que ocuparan esos puestos, pero además dijo que por otra razón que el Consejero Baños conocía muy bien, relativa a que en las Bases se estableció que después de febrero de 2014, el personal no podía participar en ese tipo de eventos.

Por lo anterior advirtió que tenían un universo mínimo, externó que para aquellos que en su momento se pronunciaron por un concurso abierto había una buena noticia, porque ese concurso público abierto lo habría desde ahora con un universo de 300 vacantes que nadie podía cubrir y que seguramente iba a ser más grande el universo, si es que algunos de esos 177 que iban a ese concurso público no pasaran el examen.

Finalizó que por eso quería establecer los dos planos: los que señalaban las Bases, pues aunque quisieran hacer alguna modificación, no iban a tener más elementos para ello, porque ya en la identificación de las personas que pudieran cubrir el perfil, de acuerdo al Catálogo de Cargos y Puestos que tenía el INE, no tenían suficientes.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Expresó su acuerdo con el proyecto, se sumaba a las adiciones y precisiones que se hicieran, pero refirió que en el punto segundo del acuerdo decía que se instruía a la DESPEN a difundir entre los OPLE la convocatoria; creía que debían insistir en el criterio que habían utilizado, que se debía difundir no sólo al Presidente del Consejo, sino a todos los integrantes de los Consejos Generales de los OPLE, incluso a los partidos políticos la convocatoria.



Instituto Nacional Electoral

Consejera Electoral Pamela San Martín: Evocó que la propuesta original que se discutió era que fuese concurso abierto y eso no fue como quedó, pero lo que se aprobó en esa Comisión, lo que se aprobó en el Consejo, fueron las Bases, estableciendo que para los OPLE que tenían servicio, certificación; y para los OPLE que no tenían Servicio, concurso cerrado, en ese sentido preguntó al Director que se entendía por el término concurso, al referir que si por concurso era concursar contra sí mismo, le costaba un poco de trabajo entenderlo cuando el concurso era contra alguien.

Amplió que las Bases expresamente decían que el OPLE iba a proponer quienes eran susceptibles de entrar a ese concurso con base en el perfil, y regresó al ejemplo de que si el JOSA cumplía con el perfil para ser Vocal de Capacitación, Vocal de Organización y Vocal del Registro y quisiera competir contra el que ocupaba el cargo de Capacitación, podría perfectamente competirlo, agregó que eso lo tendrían que permitir los lineamientos que estaban aprobando, porque las Bases no lo prohibían, citó que las Bases decían expresamente: “la propuesta se formulará con base en la ocupación actual, en el cargo o puesto o con base en el perfil del servidor público”.

Precisó que en ese aspecto, habría pocos que lo podrían ocupar, estimando que esa cifra que les daba el Director, llevaría a que muchas plazas se ocuparan vía concurso público. Estableció que el tema era que si se ocupaban vía concurso privado, tenía que ser a través de un concurso privado, no a partir de una modalidad de certificación, pues esa no fue la modalidad que se aprobó en esa Comisión.

Abundó que no recordaba si las Bases se subieron a Consejo, pero esa no fue la modalidad que aprobaron. Afirmó que no tenía ningún interés de decir que entrara una persona externa y que pudieran competir otras, no porque fueran muy pocos los que estaban en esa lista, sino porque eso sí fue en contra de lo que aprobaron, más allá de quién votó en la mayoría y quién votó en la minoría, pues eso era irrelevante.

Subrayó que lo que ganó fue un concurso cerrado, pero en ese concurso si tenían que poder competir por una plaza, que no necesariamente fuera la propia, ya que si su perfil lo cumplía, tendrían que establecer criterios de desempate, porque no podría competir solo por su plaza. Agregó que entonces no era un concurso y lo que se proponía era contrario a las Bases que se aprobaron para un concurso interno, pero concurso.

Consejero Electoral Benito Nacif: Preguntó al Director Ejecutivo: ¿Cuál era la diferencia entre ese procedimiento de ingreso que era el concurso interno, respecto a la certificación?



Instituto Nacional Electoral

Dr. Rafael Martínez: Afirmó que se valoraban cosas distintas, al indicar que en las ponderaciones estaban expresadas parte de esas diferencias y lo que contaba en el caso de la certificación era que hubiese gente con experiencia acumulada dentro de un Servicio Profesional, pero además se estaba hablando de Institutos que acreditaron al menos cuatro procesos de manera regular como los que había llevado el INE.

Profundizó que en la certificación la diferencia estaba en que en un 50 por ciento se valoraba esa experiencia, un 35 por ciento el examen, y se sumaba como elemento adicional lo que tenía que ver el haber pasado por un programa de Formación y aunado a las evaluaciones del desempeño entraba el tema de las entrevistas.

Refirió que en el concurso interno la parte relevante no era la experiencia, sino que el 50 por ciento era el examen, además era un examen distinto de 100 reactivos, mientras que el proceso de certificación, fue a través de un examen de 80 reactivos, por lo que ya desde ahí estaban marcando una diferencia en los elementos a tomar en cuenta.

Citó que a la Consejera San Martín le parecía que lo que se estaba haciendo no era un concurso, expresó que él también atendía a las Bases, al mencionar que en el glosario, después de concurso público, había una definición de concurso interno que decía: "...procedimiento y elección de personal cuya convocatoria está dirigida a los servidores públicos del Organismo Público Local Electoral, que no acreditó los requisitos para participar en el proceso de certificación o al personal del Organismo Público Local Electoral que no cuentan con un Servicio profesional, pero que tienen cargos o puestos susceptibles de incorporarse al Servicio Profesional Electoral Nacional, por las funciones sustantivas que desarrolle...".

Apuntó que con ello quedaba expresado lo que era el concurso público interno y ahí estaban tratando de construir cosas a partir de las propias definiciones que se lograron.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Dijo haber escuchado atentamente la definición y preguntó al Director: ¿Qué parte de esa definición predefinía que una persona concursara por su plaza y no concursara por otras? Comentó porque el término del concurso era competición o prueba entre varios. Pidió que le aclarara ¿qué parte de esa definición le llevaría a la interpretación de que no era un concurso contra otros? Porque refirió que el Director había leído que era con base en esos lineamientos.

Dr. Rafael Martínez: Volvió a mencionar que en el artículo 36 se señalaba que el concurso público interno alguien lo haría en función de la plaza que tuviera en ese momento, a partir de la recuperación que se había conseguido en la transformación de los puestos de los OPLE a lo que era el Servicio Profesional Electoral Nacional.



Instituto Nacional Electoral

Consejero Electoral Benito Nacif: Comentó que los lineamientos que habían aprobado decían que alguien podía concursar por su propia plaza o por una plaza semejante que estuviera incorporada al catálogo de plazas del Servicio Profesional de los OPLE. Advirtió que podría ocurrir que hubiera más de un candidato para concursar por una plaza semejante y en ese caso le dio la razón a la Consejera San Martín de que habría que meter un criterio de desempate, o sea, si se podía dar una situación excepcional que iba a depender de la estructura organizacional del OPLE.

Por otro lado preguntó si ¿iban a permitir que un candidato concursara por más de un cargo? Consideró que se abriera la posibilidad *ex ante*, pues eso era lo que estaba proponiendo la Consejera San Martín. Creía que se podría incorporar el que un mismo funcionario pudiera concursar por más de un cargo, siempre y cuando cumpliera con los requisitos señalados y luego se incluyera una parte donde dijera: “en caso de empate, la calificación del examen servirá como criterio para definir el ganador y si persiste el empate, se irá a las entrevistas”.

Dr. Rafael Martínez: Aclaró que no había distintos exámenes para distintos puestos, expresó que era un solo examen general, por lo que no estaba diseñado como en su momento sí sería para los concursos en exámenes diferentes con base en diferentes puestos, en los que tenían que ver con el Estatuto. Subrayó que para ese caso estaban hablando de un examen general, que iba a acreditar si alguien estaba o no apto, y más adelante, cuando tuvieran que hacer un concurso público abierto, sin duda a alguien se le podría dar la posibilidad de poder concursar hasta más de una ocasión.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Preguntó: ¿Qué sentido tenía el perfil? Dijo que entonces, cualquiera que pasara el examen podía ocupar cualquiera de las plazas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Citó que el artículo 7, inciso c) decía: “...los servidores se les aplicarán el examen según el cargo o puesto por el que participan...”.

Dr. Rafael Martínez: Se disculpó por que ahí tenía una confusión en el tema de la certificación.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Tenía la impresión de que ese tema lo habían dejado suficientemente claro, ya que se trataba de una vía de examen en el arranque del Servicio en los OPLE, pues ese fue el acuerdo al que llegaron en la Comisión, ya que primero se discutió y también fue discutido en el grupo de asesores.

Podía entender la preocupación técnica y también que a lo mejor no fue el entendido sobre el que todos partieron, pero hasta donde él recordaba, externó que cuando se hizo la definición del concurso interno quedó claro en su opinión, que se trataba de una



Instituto Nacional Electoral

especie de modalidad vía examen como ocurrió en el arranque del IFE, para que la gente pudiera ocupar su plaza y si no pasaban el examen habían quedado claros en que no irían en esa modalidad.

Manifestó que le generaría alguna preocupación que movieran eso, porque ya lo habían informado a los OPLE en el taller que tuvieron con ellos, en el cual les explicaron cómo sería toda la implementación del Servicio en la vía OPLES y ese tema fue suficientemente explicado, por lo que mover las reglas ahora le parecía inadecuado.

Comprendía que existía una confusión, pero en su opinión no la había, porque se discutió en el grupo, se discutió en la Comisión y se había informado así a los OPLE; pidió que ponderaran eso.

Consejero Electoral Benito Nacif: Refirió que él no estuvo de acuerdo con esa vía de acceso y una cuestión que no tenía clara era que fuera solamente una persona frente a su propia plaza o una semejante, a su entender podía haber más de una persona concursando por una misma plaza.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Opinó que así quedaron e incluso si revisaban la versión estenográfica donde discutieron esos temas, casi estaba seguro, a reserva de que lo leyeran, en donde explicó la forma en que se implementó el Servicio en el origen del IFE.

Estimó que el concurso interno era parecido a la certificación, con una diferencia, que no se estaban ponderando algunos elementos que si estaban en el proceso de la certificación. Puso como ejemplo que el examen tenía 60 en la certificación y en el concurso interno tenía 50, además estaba la entrevista y la valoración curricular, mientras que acá estaban esencialmente yendo al examen y a la entrevista.

Consejero Electoral Benito Nacif: Expresó que estaba bien.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Admitió que podría estar cometiendo un error de memoria, pero también recordaba esa discusión, pidió que vieran esa versión estenográfica para que vieran que fue lo que se aprobó.

Externó que no se iba a una concepción personalísima de lo que significaba el concepto concurso, sino a lo que decía el diccionario, al mencionar que un concurso era competición, “prueba entre varios candidatos para conseguir un premio entre varios”. Observó que la única forma en que fuera entre varios, era que si una persona no iba por su plaza podría darse ese supuesto. Aludió que tomando en cuenta las cifras referidas por el Director, resultaba que en los hechos solamente había uno por el cargo, porque nadie más cubría el perfil, pero la posibilidad estaría abierta si resultaba que hubiera otro que cubriera el perfil.



Instituto Nacional Electoral

Consideró que los cambios señalados -con los que ella coincidía- eran exactamente la preocupación y le parecía que no era una cuestión que alterara en sí mismo los lineamientos, pero lo que sí les garantizaría era cumplir con lo que se aprobó, con independencia de las diferencias que tenían.

Admitió que también estuvo de acuerdo con el concurso abierto y lo perdió. Expresó que en ese momento no iba a discutir que metieran un concurso abierto cuando se aprobó un concurso interno. Reiteró ver la versión estenográfica para que revisaran que fue lo que dijeron en el concurso interno, porque si se habló de lo que había sido en su origen el INE, pero comentó que también se habló de la posibilidad de que concursaran los que estaban dentro de ese universo para que pudieran competir por plazas distintas y mencionó que eso se salvaba con dos párrafos que estaba proponiendo el Consejero Baños, que cubrirían con la preocupación.

Consejero Electoral Javier Santiago: Apreció que recordaban cosas distintas y valía la pena aceptar la sugerencia de recurrir a la versión estenográfica para ver que acordaron para no confiar sólo en su memoria y que no cometieran un error.

Señaló una cuestión particular respecto a que los concursos cerrados que existían en los servicios profesionales ya estaban en desuso en la universidad, recordó que en otros tiempos existían y estaban reglamentados los concursos cerrados, estimó que ese era el símil de este concurso interno en el sentido de que se concursaba por la propia plaza que se tenía, y sin contradecir al diccionario, ni a la Consejera San Martín, externó que en la jerga de los servicios profesionales si se daba esa característica en los concursos.

Concluyó que para no estar en una discusión de que unos recordaban una cosa y otros recordaron otra, lo más razonable era atender la sugerencia del Consejero Baños de revisar la versión estenográfica, para que vieran que fue lo que realmente acordaron.

Consejero Electoral Benito Nacif: Evocó que como integrante de la Comisión, habiendo estado en la minoría objetó ese punto, presentó un voto particular y entendía que el Tribunal confirmó esa vía sui generis de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Creía que lo que ahora debía quedar claro era que fue la intención de la mayoría en el Consejo General, de que lo que se remitiera a la Junta General Ejecutiva fuera un fiel reflejo de lo que quiso la mayoría del Consejo General al momento de aprobar esa vía. Planteó que pudieran revisar eso con un poco más de detenimiento y de incorporar ese punto en la siguiente sesión de la Comisión, solamente que tuvieran esa parte y ya lo metieran a la Junta General Ejecutiva, entendía que no había ninguna presión de tiempo para aprobarlo.



Instituto Nacional Electoral

Dr. Rafael Martínez: Aseveró que en la parte central de lo que era el planteamiento, estaba cómo lo había leído, en cuanto a que se tenían que hacer preparativos para poder llevar a cabo todo ese proceso y que ya se había establecido una fecha para la primera semana de diciembre. Afirmó que aguardaría a que se agilizará eso y también para darles tiempo a los postulantes a que estudiaran el tiempo necesario para no perjudicarlos, agregó que era lo único que pediría en beneficio de ellos.

Consejero Electoral Benito Nacif: Le parecía que tendrían una sesión de Junta General Ejecutiva el viernes 28 de octubre.

Consejero Electoral Javier Santiago: Propuso sesionar ese viernes a la hora que se dispusiera, preguntó ¿a qué hora sesionaba la Junta General Ejecutiva?

Consejero Electoral Benito Nacif: Respondió que a la una.

Consejero Electoral Javier Santiago: Replicó que fuera a la hora que se considerara pertinente el viernes. Sólo pidió considerar que estaría en Monterrey entregando reconocimientos, pero el viernes podrían sesionar por la mañana.

Consejero Electoral Benito Nacif: Consultó si estaba bien a las 12 del día.

Consejero Electoral Javier Santiago: Expresó no tener problema, ya que sólo era verificar y dependiendo de la verificación, el sentido en que iría el documento.

Consejero Electoral Benito Nacif: Anunció que sería el viernes 28 a las 12 del día, por lo que ese punto no lo sometían a votación. Preguntó: ¿cuál era el procedimiento a seguir en ese tipo de casos?

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Respondió que se daba por recibido y se posponía la votación del punto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Estuvo de acuerdo y en los términos que había dicho el Consejero Baños, lo daban por recibido y se posponía la votación del punto para la siguiente sesión de esa Comisión.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión dio por recibido el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba la Convocatoria para el proceso de Incorporación, por vía del Concurso Interno, de servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral



Instituto Nacional Electoral

Nacional, prevista en los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral aprobados mediante el Acuerdo INE/CG68/2015 y en las Bases derivadas de los mismos aprobadas mediante el Acuerdo INE/CG171/2016, y acordó posponer su votación en la siguiente sesión de la Comisión.

3. Presentación y, en su caso, aprobación del Anexo Técnico que regula el modelo pedagógico y el funcionamiento de Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Dr. Rafael Martínez: Informó que en cumplimiento del artículo Transitorio Noveno del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprobaron los Lineamientos que regulan el modelo pedagógico y el funcionamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, ponía a consideración el Anexo Técnico del Programa de Formación.

Expuso que la propuesta consideraba lo siguiente: se preveía la alineación de los módulos del Programa de Formación a las nuevas competencias que fueron aprobadas por el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio en febrero del año en curso, se ajustó el apartado sobre las ponderaciones en la evaluación del aprovechamiento derivado de los cambios autorizados en los Lineamientos el pasado mes de marzo y, se establecieron especificaciones en el apartado de tecnología educativa para hacer más consistente el modelo pedagógico en la plataforma.

Abundó que el Anexo Técnico definía los rubros y mecanismos que llevaría a cabo la construcción y actualización de los módulos en aspectos tales como las competencias a desarrollar en cada fase, la propuesta metodológica y los principales instrumentos de evaluación, a efecto de garantizar que la actualización de los módulos se realizara conforme los elementos que contemplaba el modelo pedagógico.

Concluyó que con la aprobación de ese Anexo Técnico, estarían en posibilidad de dar inicio al periodo académico 2016-2 a partir del 7 de noviembre del 2016 y, sobre todo, en consideración a todos aquellos miembros del Servicio que no pudieron cursar el primer periodo, derivado de que se encontraban en Proceso Electoral, por lo que el documento estaba a su consideración.

Consejero Electoral Benito Nacif: Al no haber intervenciones, dio por recibido el Informe y solicitó al Secretario Técnico someterlo a votación de la Comisión, mismo que fue aprobado por unanimidad.



Instituto Nacional Electoral

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad el Anexo Técnico que regula el modelo pedagógico y el funcionamiento de Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.

4. Informe del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y modificación al Catálogo de Actividades del Mecanismo de Capacitación del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Dr. Rafael Martínez Puón: Dio cuenta que el artículo 14 de los Lineamientos que regulaban el mecanismo de Capacitación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, establecía que la DESPEN llevaría a cabo un diagnóstico de necesidades de Capacitación, y el artículo 15 indicaba que presentaría a la Comisión del Servicio un Informe con los resultados obtenidos.

Afirmó que respecto al Catálogo de actividades de Capacitación, el artículo 16 de los Lineamientos señalaba que la DESPEN determinaría, previo conocimiento de la Comisión de Servicio, el Catálogo de actividades de Capacitación que estaría vigente a partir de su publicación.

Enteró que el artículo 17 establecía que la DESPEN con conocimiento de la Comisión podría actualizar o modificar el Catálogo de actividades cuando fuera necesario. En ese sentido informó que los resultados del diagnóstico señalaban oportunidades de capacitación, que se traducían en la actualización del Catálogo con cinco nuevos cursos para un total de 30, mismos que reflejaban las necesidades de los miembros del Servicio, las opiniones de las autoridades del instituto y las necesidades detectadas, a través de la evaluación del desempeño.

Anunció que los cinco nuevos cursos del Catálogo de actividades de Capacitación previstos en modalidad a distancia eran: Procedimiento especial sancionador, Reglamento general de elecciones, Mecanismo de evaluación del desempeño, Estilo de comunicación, siendo un tema que había demandado la estructura durante mucho tiempo, y un curso sobre Gestión administrativa que tenía que ver con temas de la administración y que habían decidido auxiliar a los miembros del Servicio, a través del conocimiento de esas materias.

Consejero Electoral Benito Nacif: Al no haber intervenciones, dio por recibido el Informe y pidió al Secretario Técnico someterlo a votación de la Comisión, así como la modificación al Catálogo de actividades del mecanismo de Capacitación del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual fue aprobado por unanimidad.



Instituto Nacional Electoral

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad el Informe del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y la modificación al Catálogo de Actividades del Mecanismo de Capacitación del Servicio Profesional Electoral Nacional.

5. Informe que presenta la Dirección Ejecutiva sobre la reposición de los resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2014, de los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escrito de inconformidad.

Dr. Rafael Martínez Puón: Expuso que el Informe enteraba sobre la reposición de los resultados de la evaluación del desempeño 2014 a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que presentaron escrito de inconformidad. Evocó que el 27 de junio de 2016 la Junta General Ejecutiva aprobó los proyectos de resolución de los escritos de inconformidad presentados por 56 miembros del Servicio, de los cuales a 50 se aprobó reponer la evaluación de desempeño y a los 6 restantes se ordenó confirmar las calificaciones que los evaluadores habían asignado originalmente para dar cumplimiento al Acuerdo INE/GJE/150/2016.

Reportó que la Dirección Ejecutiva a su cargo coordinó los trabajos para reposición de la evaluación, para lo cual se habilitó a los evaluadores al Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional. Indicó que en el cuadro 1 del Informe se enlistaban los 50 miembros del Servicio a los que se les reponía la evaluación del desempeño 2014 y en el cuadro dos se relacionaban a los seis miembros del Servicio a los que se les confirmó la calificación originalmente.

Precisó que en el Anexo se presentaba el Anteproyecto de Acuerdo y el dictamen de resultados por reposición de la evaluación del 2014, con las calificaciones originales y las que resultaron después de la reposición. Añadió que una vez de que esa Comisión conociera el Informe, la DESPEN presentaría el Proyecto de Acuerdo a la Junta General Ejecutiva para su aprobación, si era el caso.

Consejero Electoral Benito Nacif: Al no haber observaciones, requirió al Secretario Técnico someter a votación el Informe que contenía el Proyecto de Acuerdo, mismo que fue aprobado por unanimidad.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la reposición de los resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2014, de los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escrito de inconformidad.



Instituto Nacional Electoral

6. Presentación del dictamen del Jurado Calificador para otorgar el Premio Especial por Méritos Extraordinarios correspondiente al ejercicio 2015.

Dr. Rafael Martínez: Refirió que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 50 del procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios correspondiente al ejercicio 2015, se presentaba el Dictamen del Jurado Calificador de dicho premio, en el que destacó lo siguiente:

Expuso que el Comité Valorador de Méritos Extraordinarios presentó al jurado calificar una lista con los cuatro miembros del Servicio que resultaron con las evaluaciones más altas para obtener el Premio Especial por Méritos Extraordinarios de un total de 20 miembros postulados.

Dio a conocer que el Jurado Calificador determinó por unanimidad proponer al Consejo General del Instituto a Rosa María Inés Tamayo García, Vocal Ejecutiva de la 05 Junta Distrital de la Ciudad de México, como candidata al Premio Especial por Méritos Extraordinarios correspondiente al ejercicio 2015. Destacó que en el ejercicio valorado, la ciudadana Tamayo García se desempeñó como Vocal Ejecutiva en la 01 Junta Distrital del estado de Oaxaca, desarrollando acciones meritorias que permitieron que se llevara a cabo exitosamente la jornada del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Manifestó que en razón de lo expuesto, se solicitaba a esa Comisión considerar por presentado el Dictamen del Jurado Calificador del Premio Especial por Méritos Extraordinarios para el ejercicio 2015, para que posteriormente le fuese comunicado a la Junta General Ejecutiva y ésta a su vez lo propusiera al Consejo General.

Consejero Electoral Benito Nacif: Hizo un reconocimiento y agradeció a los integrantes del jurado, a la Dra. Irma Méndez Hoyos, que fue la Presidenta del Jurado Calificador, al Dr. Guillermo Cejudo Ramírez y al Lic. Manuel Larrosa Haro, integrantes del jurado calificador; en nombre de la Comisión y del Instituto Nacional Electoral, les extendió su más sincero agradecimiento por colaborar en la selección de la ganadora del Premio Especial al Mérito Extraordinario.

De igual manera hizo un reconocimiento a la ganadora, en la persona de Rosa María Inés Tamayo García, de quien dijo, era la primera mujer en la historia de ese premio y del servicio profesional que ganaba el Premio Especial por Méritos Extraordinarios, lo cual merecía un reconocimiento especial, por lo que le expresó sus congratulaciones.



Instituto Nacional Electoral

Al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Técnico someter a votación el Dictamen, mismo que fue aprobado por unanimidad. En razón de haberse agotado los puntos del orden del día, agradeció la asistencia de los presentes y recordó la celebración de la siguiente sesión del viernes 28, dando por concluida la misma.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad el Dictamen del Jurado Calificador para otorgar el Premio Especial por Méritos Extraordinarios correspondiente al ejercicio 2015.

La reunión concluyó el 25 de octubre de 2016 a las 18:24 horas, llegándose a los siguientes:

Acuerdos:

1. La Comisión aprobó por unanimidad el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se autoriza el cambio de adscripción o rotación de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y pidió a la Dirección Ejecutiva estar atenta si el Consejero Javier Santiago enviaba observaciones a los dictámenes para que pudieran ser incluidas en el documento.
2. La Comisión dio por recibido el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba la Convocatoria para el proceso de Incorporación, por vía del Concurso Interno, de servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, prevista en los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral aprobados mediante el Acuerdo INE/CG68/2015 y en las Bases derivadas de los mismos aprobadas mediante el Acuerdo INE/CG171/2016, y acordó posponer su votación en la siguiente sesión de la Comisión.
3. La Comisión aprobó por unanimidad el Anexo Técnico que regula el modelo pedagógico y el funcionamiento de Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.
4. La Comisión aprobó por unanimidad el Informe del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y modificación al Catálogo de Actividades del Mecanismo de Capacitación del Servicio Profesional Electoral Nacional.



Instituto Nacional Electoral

5. La Comisión aprobó por unanimidad el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la reposición de los resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2014, de los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escrito de inconformidad.
6. La Comisión aprobó por unanimidad el Dictamen del Jurado Calificador para otorgar el Premio Especial por Méritos Extraordinarios correspondiente al ejercicio 2015.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE LA COMISIÓN
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
25 DE OCTUBRE DE 2016**

(Rúbrica)

Dr. Benito Nacif Hernández
Presidente de la Comisión del
Servicio Profesional Electoral Nacional

(Rúbrica)

Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles
Consejera Electoral

(Rúbrica)

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Instituto Nacional Electoral

**SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE LA COMISIÓN
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
25 DE OCTUBRE DE 2016**

(Rúbrica)

Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
Consejera Electoral

(Rúbrica)

Lic. Javier Santiago Castillo
Consejero Electoral

(Rúbrica)

Dr. Rafael Martínez Puón
Secretario Técnico de la Comisión del
Servicio Profesional Electoral Nacional